

NH HOTELES
Santa Engracia, 120
28003 Madrid
España

t. +34 91 451 97 27
f. +34 91 451 97 29/30

www.nh-hotels.com
nh@nh-hotels.com

Madrid, 28 de abril de 2005

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento del deber de información establecido en el Artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, a continuación les informamos respecto a los acuerdos alcanzados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 2005, en la que se encontraban, presentes o representados, accionistas titulares del 56,70% del capital social:

1) APROBACION DE CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN.

a) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria-, el Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2004, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

b) Destinar el resultado del ejercicio 20.856,09 (miles de Euros) a:

- Reserva legal:	2.085,61 (miles de Euros)
- Reserva Voluntaria:	840,55 (miles de Euros)
- Pago de dividendo:	17.929,93 (miles de Euros)

Dicha Distribución de Resultados implica el pago, en concepto de dividendo, de 0,15 euros brutos por acción, el cual será satisfecho a partir del próximo día 1 de julio de 2005.

2) DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS.

Como complemento del dividendo con cargo al resultado del ejercicio 2004, se acordó la distribución con cargo a reservas voluntarias de un dividendo de 11.953.289,80 euros, a razón de 0,10 € brutos por acción. Dicho pago se realizará también a partir del próximo día 1 de julio de 2005.

3) RENOVACIÓN Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

- a) Reelegir por un nuevo período de tres años al Consejero D. ALFREDO FERNÁNDEZ DURÁN.
- b) Ratificar el nombramiento y elegir por un período de tres años al Consejero D. MATIAS AMAT ROCA.

4) ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del 5 por ciento del total capital social.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los "Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones" o "referenciados al valor de cotización de la acción" cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones.

5) NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

Nombrar a **DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.** como Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2005.

6) MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13 Y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (DERECHOS DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN E INFORMACIÓN) AL OBJETO DE ADAPTAR SU TEXTO AL NUEVO MARCO LEGAL.

Modificar los artículos 11, 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

Artículo 11.- Toda Junta General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se convocará y constituirá en la forma y con los requisitos y mayorías de asistencia exigidas por las disposiciones legales vigentes.

La organización y desarrollo de la Junta General de Accionistas se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento debidamente aprobado por la Junta General de Accionistas y siempre con estricto respeto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de una o más acciones que, con una antelación de cinco días a aquél en que se celebre la Junta, figuren inscritos en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Artículo 13.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos

y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por escrito y con carácter especial para cada Junta. Dicha restricción no será de aplicación cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante, el Consejo de Administración determine, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El Presidente, el Secretario de la Junta General de Accionistas o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

Artículo 14.- Los accionistas podrán solicitar, por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, de los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la anterior Junta General. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si las informaciones o aclaraciones solicitadas se refirieran a materias de la competencia del Comité de Auditoría serán proporcionadas por cualquiera de los miembros o asesores de este Comité presentes en la reunión. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

Los administradores están obligados a proporcionar la información a que se refieren los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital. La sociedad dispondrá en todo momento de una página web, conteniendo la información requerida legalmente, a través de la que se podrá atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

7) DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Facultar con carácter solidario a D. Gabriele Burgio y D. José María Mas Millet, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

Asimismo, en su discurso, el presidente de la Compañía informó a los accionistas acerca de la evolución de la cifra de ventas prevista hasta el mes de abril, las aperturas realizadas en los primeros meses del año y de la entrada en el capital de la Compañía de dos accionistas italianos, Assicurazioni Generali y Tamburi Investment Partners (T.I.P.) aspectos todos ellos desarrollados en la nota de prensa que les adjuntamos.

Atentamente,

Roberto Chollet Ibarra

Director General Económico-Financiero